

I. Disposiciones generales

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

1508 *PLANTEAMIENTO de cuestión de inconstitucionalidad número 909/84.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 9 de enero corriente, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 909/84, promovida por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valencia por supuesta inconstitucionalidad de los artículos 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley 24/1983, de 21 de diciembre, de Saneamiento de las Haciendas Locales, por oposición a los artículos 14, 31.1 y 133.2 de la Constitución.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 9 de enero de 1985.—El Secretario de Justicia.

1509 *CONFLICTO positivo de competencia número 891/1984, planteado por el Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña, en relación con la Orden de 19 de julio de 1984, del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 9 de enero corriente, ha admitido a trámite el conflicto positivo de competencia número 891/1984, planteado por el Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña, en relación con la Orden de 19 de julio de 1984, del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, por la que se convoca concurso de subvenciones a fondo perdido para la promoción y comercialización del turismo rural.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 9 de enero de 1985.—El Secretario de Justicia.

1510 *CONFLICTO positivo de competencia número 11/1985, planteado por el Gobierno, en relación con el Decreto de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares número 64/1984, de 9 de agosto.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 9 de enero actual, ha admitido a trámite el conflicto positivo de competencia número 11/1985, planteado por el Gobierno, en relación con el Decreto de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares número 64/1984 de 9 de agosto, sobre procedimiento de contratación de personal al servicio de la Comunidad Autónoma, y se hace saber que en el mencionado conflicto se ha invocado por el Gobierno el artículo 161.2 de la Constitución, que produce la suspensión de la vigencia y aplicación del mencionado Decreto 64/1984 antes referido, desde el día 4 de enero actual, fecha de la formalización del conflicto.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 9 de enero de 1985.—El Presidente del Tribunal Constitucional, Manuel García-Pelayo y Alonso.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

1511 *CORRECCION de erratas del Real Decreto 2164/1984, de 31 de octubre, por el que se regula la acción común para el desarrollo integral de las Zonas de Agricultura de Montaña y de otras Zonas Equiparables en desarrollo de la Ley 25/1982.*

Padecido error en la inserción del citado Real Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 292, de 6 de diciembre de 1984, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 35218, columna derecha, preámbulo, párrafo tercero, donde dice: «... los distintos componentes que integran la vida de las comunidades rurales y las especialidades...», debe decir: «... los distintos componentes que integran la vida de las comunidades rurales y las especificidades...».

En la página 35218, columna derecha, preámbulo, párrafo sexto, donde dice: «... introduce criterios derivados de las circunstancias excepcionales que resulten limitadas...», debe decir: «... introduce criterios derivados de las circunstancias excepcionales que resulten limitativas...».

En la página 35218, columna derecha, capítulo I, artículo 2.º, apartado dos, donde dice: «... en los que se den circunstancias excepciones limitativas...», debe decir: «... en los que se den circunstancias excepcionales limitativas...».

Asimismo y con carácter general se deben entender corregidas, en el sentido que deben figurar con mayúscula la letra inicial, todas las alusiones que se hacen en el Real Decreto a los siguientes conceptos:

- Zona de Agricultura de Montaña y otras Zonas Equiparables.
- Acción Común para el Desarrollo Integral.
- Programa de Ordenación y Promoción.
- Programa Concertado de Ordenación y Promoción.
- Comarcas de Acción Especial.
- Programas de Desarrollo Regional.
- Convenios.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

1512 *MODIFICACIONES de los artículos 6, 2), iv); 6, 4), a); 7, 2), ii e iii), y 8, 3), del Convenio que establece la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, hecho en Estocolmo el 14 de julio de 1967 (publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 30 de enero de 1974), adoptadas por la conferencia de la OMPI el 2 de octubre de 1979 (publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» de 17 de agosto de 1984).*

El Director general de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, en su calidad de Depositario del Convenio que establece la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, hecho en Estocolmo el 14 de julio de 1967, comunica que la fecha de entrada en vigor de las modificaciones de los artículos 6, 2), iv); 6, 4), a); 7, 2), ii e iii), y 8, 3), ha sido la de 1 de junio de 1984, en lugar del 24 de mayo de 1984, como previamente se había notificado.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 10 de enero de 1985.—El Secretario general Técnico, Fernando Perpiñá-Robert Peyra.

1455 *ENMIENDAS al Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1974 (Conclusión.)*

Las presentes Enmiendas entraron en vigor el 1 de septiembre de 1984, de conformidad con lo establecido en el artículo VIII, (b), (vii), (2), del Convenio.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 19 de diciembre de 1984.—El Secretario general técnico, Fernando Perpiñá-Robert Peyra.